



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba Convenio entre MDA y Municipalidad de Cnel Suárez y otorga subsidio obra “Construcción del Mercado Mayorista Frutihortícola de Coronel Suárez” (EX-2020-28352589-GDEBA-DSTAMDAGP)

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-28352589-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Suárez y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra “Construcción del Mercado Mayorista Frutihortícola de Coronel Suárez”, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha” impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco el proyecto impulsado posibilitará la generación de empleo local, la creación de un centro de logística, el aumento de la producción y abastecimiento de estos productos en la región, la reducción de costos logísticos y la mejora de calidad del producto que llega al consumidor al disminuir las distancias de traslado de los mismos, en el marco del componente “Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas” del Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 4 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Coronel Suárez solicitando un subsidio para la construcción del Mercado Mayorista Frutihortícola, acompañando Planos de obra del establecimiento, Memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado por la suma de pesos treinta y ocho millones (\$38.000.000);

Que a orden 17 obra informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, señalando que del análisis del desglose presupuestario presentado, considerando las características constructivas del edificio, la funcionalidad futura del mismo como “Mercado Concentrador Frutihortícola”, se puede concluir que los ítems descriptos en el Presupuesto son lo suficientemente abarcativos para terminar el edificio e instalaciones, de acuerdo a su fin sin necesidad de incluir “varios e imprevistos” por un lado, y teniendo en cuenta valores promedio de mercado se considera adecuado un monto total de la obra de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000);

Que a orden 65 la Dirección de Fiscalización Vegetal y la Dirección de Economía Estadística y Mercados Agropecuarios informan que, en razón de los elementos evaluados y agregados

oportunamente, existen viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que a orden 69 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Suárez, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2021-01531394-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar un subsidio de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000), a la Municipalidad de Coronel Suárez para financiar la ejecución de la obra “Construcción del Mercado Mayorista Frutihortícola de Coronel Suárez”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la Municipalidad de Coronel Suárez deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5°.** El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 13- Unidad Ejecutora 125- PRG 13, ACT 1 Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2. Unidad Geográfica 999.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

